



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 836 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 05 de abril de 2022.

VISTO: el Memorando N° 1434-2022-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 24 de marzo de 2022; Oficio N° 599-2022-J-UNGETS-R, de fecha 23 de marzo de 2022; Oficio N° 370-2022-D/H.II-1R, de fecha 22 de marzo de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 021 - 2017 - GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son UGIPRES;

Que, la Ley 26842, Ley General de Salud, establece en el numeral VI del título preliminar que **"Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"**; en ese mismo orden de ideas el artículo 123 de la precitada ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo **tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud** y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud **formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial de promoción de la salud, prevención de Enfermedades**, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, Mediante Resolución Ministerial N° 753-2004/MINSA, se aprobó la NT° 020-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias"; que tiene como propósito contribuir a mejorar la calidad de atención de los servicios hospitalarios reduciendo el impacto negativo de las infecciones intrahospitalarias;

Que, en el numeral 2 de la citada Resolución Ministerial, establece que el **comité local de control de IIH tiene como propósito liderar y coordinar** los planes locales de prevención y control de las IIH para asegurar impacto, continuidad y solidez en los procesos involucrados, teniendo como objetivo la prevención y control de las IIH en los pacientes y personal de salud; asimismo precisa las





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 836 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 05 de abril de 2022.

FUNCIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL COMITÉ, señalando que el comité debe estar constituido por los siguientes miembros:

- Un médico infectólogo o médico especialista (con conocimientos en infectología, epidemiología y control de IIH)
- Una enfermera de Control de Infecciones
- Un representante de Calidad
- Un representante de Epidemiología
- Un representante de Microbiología

Y el **COMITÉ AMPLIADO** a los cuales se añadirán los representantes de los servicios, debiendo participar por lo menos los representantes de:

- Cirugía
- Medicina
- Pediatría
- Ginecología – Obstetricia
- Unidad de Cuidados Críticos
- Central de Esterilización
- Representante del Departamento de Enfermería
- Farmacia
- Administración

Que, la NT°020-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias", precisa que **ES RECOMENDABLE QUE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJERZAN SUS FUNCIONES POR PERIODOS MÍNIMO DE DOS AÑOS, PARA ASEGURAR QUE EL COMITÉ DESARROLLE UN TRABAJO EFECTIVO**;

Que, Mediante Resolución Ministerial N°179-2005/MINSA, se aprobó la NT° 026-MINSA/OGE-V.01 "Norma Técnica de Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Intrahospitalarias"; que tiene como propósito contribuir a la prevención y control de las infecciones intrahospitalarias a través de la generación de información para la toma de decisiones en los niveles local, regional y nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N°523-2007/MINSA, se aprobó la Guía Técnica para la Evaluación Interna de la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Intrahospitalarias, con la finalidad de "Contribuir en el Mejoramiento continuo de la calidad de los Procesos de Vigilancia, Prevención y control de las Infecciones Intrahospitalarias (IIH) y en la reducción del impacto de éstas, en los usuarios y en los establecimientos hospitalarios del país";

Que, Mediante Resolución Ministerial N°168-2015/MINSA, se aprobó el documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención, y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud, el cual tiene como finalidad "Contribuir a la disminución de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) en los establecimientos de salud, a través del cumplimiento de directrices de vigilancia, prevención y control de estos eventos";

Que, mediante Resolución Ministerial N°523-2020/MINSA, se aprobó el NTS N°163-MINSA/2020/CDC, Norma Técnica de Salud para la Vigilancia de las infecciones asociadas a la atención de la salud que tiene por finalidad contribuir a la prevención de las infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS), mediante la generación de información oportuna para la toma de decisiones;

Que, el Título VII- Acciones por niveles de organización del sistema del precitado documento técnico, establece que en el nivel local los establecimientos de salud son responsables





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 836 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 05 de abril de 2022.

de la implementación y del cumplimiento del documento técnico según normativa vigente, debiendo conformar el Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS) o también llamadas infecciones intrahospitalarias (IIH);

Que, con Resolución Ministerial N°850-2016/MINSA, se aprueba las "normas de elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", el cual tiene como finalidad "Fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de sus Direcciones u Oficinas Generales";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPPS, se aprueba el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, estableciendo en su artículo 15° las atribuciones y responsabilidades del Director General de la OGESS, entre las cuales se encuentran, **la de emitir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, aprobar los planes y documentos de gestión internos (...)**;

Que, mediante Oficio N°370-2022-D/H.II-1R, de fecha 22 de marzo de 2022, el Director del Hospital II-1 Rioja, solicita al Jefe de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Rioja, se apruebe mediante acto resolutorio el **PLAN ANUAL DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD (IAAS) DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022**, así como la conformación del **COMITÉ DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD (IAAS) DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022**;

Que, con Oficio N°599-2022-J-UNGETS-R, de fecha 23 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Rioja, solicita al Director de la Oficina de Gestión de los Servicios de Salud Alto Mayo, se apruebe mediante acto resolutorio el **PLAN ANUAL DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD (IAAS) DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022**, así como la conformación del **COMITÉ DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD (IAAS) DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022**;

Que, mediante Memorando N°1434-2022-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 24 de marzo de 2022, el Director de la Oficina de Gestión de los Servicios de Salud Alto Mayo, remite documento al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal autorizando la proyección del acto resolutorio de aprobación del **PLAN ANUAL DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD (IAAS) DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022**, así como la conformación del **COMITÉ DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD (IAAS) DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022**;

Que, el **PLAN ANUAL DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD (IAAS) DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022**, tiene por objetivo general "Prevenir y controlar oportunamente las infecciones asociadas a la Atención de la Salud en el Hospital II-1 Rioja";

Por las razones expuestas y con el visto bueno de la Dirección de Planificación, Gestión financiera y Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 508-2020-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 19 de noviembre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR con eficacia anticipada a enero 2022, el **COMITÉ DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD (IAAS) DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022**, quedando integrado de la siguiente manera:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 836 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 05 de abril de 2022.

N°	UNIDAD/SERVICIO	FUNCIONES
01	M.C. JUANITA VERGARA PEÑA DIRECTORA DEL HOSPITAL II-1 RIOJA	PRESIDENTE
02	OBSTETRA RUTH AQUINO VILCA RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA DE IAAS	SECRETARIA
03	M.C. YORKY SALDAÑA TIMANA JEFE DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA	MIEMBRO
04	CPC OSCAR RODRIGUEZ PEREZ ADMINISTRADOR	MIEMBRO
05	MÉD. AUD. ZADITH FLORES GONZALEZ RESPONSABLE DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	MIEMBRO
06	T.M. ABEL RAMIREZ CAMPOS JEFE DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA	MIEMBRO
07	MÉD. CIRUJ. OMAR HARRY SILVA AMAYA JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA	MIEMBRO
08	G.O. SAMUEL CHICANA ASPAJO JEFE DEL SERVICIO DE GINECO-OBSTETRICIA	MIEMBRO
09	M.C. YANALI PEREZ ALTAMIRANO JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIA	MIEMBRO
10	MÉD. DERM. JONATAN FLORES RIVERA JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA	MIEMBRO
11	MÉD. PEDIAT. LUISA VANESSA VALENCIA ALBITRES JEFE DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA	MIEMBRO
12	LIC. ENF. SILVIA LLANQUECHA NAUPA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA	MIEMBRO
13	OBSTETRA EMMA RUIZ CABRERA COORDINADORA DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA	MIEMBRO
14	Q.F. BEYMER TUESTA GRANDEZ JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR con eficacia anticipada a enero 2022, el **PLAN ANUAL DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD (IAAS) DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022**, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el referido Comité, actúe y decida en forma colegiada y autónoma, siendo sus miembros los responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutorio a los miembros del Comité y áreas correspondientes con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente.

Regístrese y comuníquese;



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
U.E. 401 - SALUD ALTO MAYO - OGESS

M.C. Julio E. Alcántara Bengifo
DIRECTOR

